

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: I)

Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"MINISTERIO DE SALUD"**, o simplemente **"MINSAL"**; y la señora **DINORAH MOLINA DE SALAZAR**, mayor de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de

, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en

las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado de la solicitud de cotización por **LIBRE GESTIÓN 131/2021** denominada: **“SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA (EVALUACIÓN A MEDIO TERMINO DEL PROYECTO PLAN ESTRATEGICO NACIONAL MULTISECTORIAL DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA)”** con fuente de financiamiento: **DONACIÓN PROYECTO FONDO GLOBAL, COMPONENTE MALARIA.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA (EVALUACIÓN A MEDIO TERMINO DEL PROYECTO “PLAN ESTRATEGICO NACIONAL MULTISECTORIAL DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA),** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

- a) **Objetivo General:** Analizar los resultados a medio término del PLAN ESTRATEGICO NACIONAL MULTISECTORIAL DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN EL SALVADOR 2016-2020, enfocados a pertinencia, eficiencia, impacto y viabilidad del diseño, procesos y resultados; así como, su sostenibilidad que proporcione lecciones aprendidas y recomendaciones.
- b) **Objetivos Específicos:**
1. Evaluar el compromiso político nacional y multisectorial para la eliminación de la transmisión autóctona de la malaria.
 2. Verificar si el sistema de Vigilancia Epidemiológica y laboratorial es funcional para la detección temprana de casos de malaria por personal de salud y red de colaboradores voluntarios.
 3. Supervisar si se dio la promoción de la salud y la prevención para disminuir los riesgos de enfermar por malaria tomando en consideración las vulnerabilidades de hombres y mujeres.
 4. Indagar si existe el acceso y cobertura universal para el diagnóstico oportuno, tratamiento de cura radical, seguimiento y rehabilitación de los casos de malaria.
 5. Corroborar si hay un manejo integrado del vector de forma intersectorial participación comunitaria para la prevención y eliminación de la malaria.
 6. Confirmar si se fortaleció el sistema de salud con las acciones de eliminación de la malaria.

- **ACTIVIDADES PREVISTAS:**

Se detallan las actividades mínimas previstas para realizar la evaluación de medio término.

1. Realizar una reunión inicial, con el administrador del contrato con el propósito de alcanzar un buen grado de comprensión sobre los alcances de la evaluación a medio término.
2. Revisión bibliográfica relacionada al proyecto, así como a procesos y procedimientos institucionales, que se consideren necesarios.
3. Desarrollar una estrategia operativa para el levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias.
4. Realizar el levantamiento de información en áreas que se seleccionen junto al administrador de contrato, a realizar en un periodo no mayor a 45 días.
5. Elaborar y presentar un informe intermedio de los levantamientos realizados.
6. Presentación de informe final de la evaluación a PLAN ESTRATEGICO NACIONAL MULTISECTORIAL DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA (PENMEM) 2016-2020, que deberá incluir los resultados obtenidos, recomendaciones y conclusiones.
7. Presentación de los resultados de la evaluación al equipo técnico de la Unidad de Vigilancia de Enfermedades transmitidas por vectores y UAFM.

- **RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.**

Por el MINSAL se nombrará un administrador de contrato para coordinar la obtención de información de carácter técnico relacionado con el logro de los resultados del plan y para coordinar la obtención de información administrativa, financiera-contable, quienes darán seguimiento a la ejecución del mismo.

- **DOCUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.**

LA Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores proporcionara toda la documentación que sea necesaria para la realización de la consultoría tales como:

Programaciones Operativas. Marco de desempeño. Y Plan estratégico Nacional Multisectorial de Eliminación de la Malaria (PENMEM) 2016-2020.

Toda la documentación relacionada al proyecto se encuentra ubicada en la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores del MINSAL.

- **PRODUCTOS ESPERADOS:**

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA / DOCUMENTO A ENTREGAR	DEBE CONTENER
Producto 1: Plan de Trabajo	<ul style="list-style-type: none">▪ A ser entregado en los 15 días calendario a partir de la distribución del contrato,	Que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none">▪ Plan de Trabajo,▪ Cronograma,▪ Estrategia operativa a utilizar.

Producto 2: Informe Preliminar	<ul style="list-style-type: none">A ser entregado a los 45 días calendario a partir de la aprobación de producto 1	Que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none">Las actividades realizadas en la etapa de campo,Detallando las conclusiones, recomendaciones,Borrador del informe final.
Producto 3: Informe Final	<ul style="list-style-type: none">A ser entregado a los 30 días calendario a partir de la aprobación del producto 2,	Que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none">El análisis completo de los resultados obtenidos por el PENMEMPresentación de PowerPoint del informe final.Almuerzo para presentación del informe para un grupo de 10 personas máximoInforme final en 10 copias de imprenta empastado sencillo, pegado en caliente

Todos los productos deberán ser presentados y aprobados por la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores, para poder iniciar el proceso de desembolso de cada producto.

Demás especificaciones en el anexo n° 1 de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Cotización por libre gestión N° 131/2021 b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Garantía de cumplimiento de contrato; d) La Oferta y sus documentos; e) Oficio de Adjudicación No. LG/2021-8400-1283, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, notificado el día treinta y uno de mayo del corriente año; y, f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **DONACIÓN PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA**, según solicitud de compra N° M13072021, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, con número UFI 677, por el monto de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**. Con cargo al cifrado presupuestario N° 2021-3200-3-45-01-22-5-54599, Dependencia Solicitante: UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA un monto máximo de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,950.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:**

Forma de Pago: Mediante Cheque, el plazo para realizar la consultoría es de noventa días calendario, a partir de la distribución de contrato; para asegurar la entrega de los productos, revisión, superación de

observaciones y presentación de los documentos definitivos dentro del periodo contratado, de acuerdo a lo establecido en el apartado "PRODUCTOS ESPERADOS".

PRODUCTO Y % DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
PRODUCTO: 1, Plan de trabajo y 25% del monto total contratado.	Al ser entregado en los 15 días calendario a partir de la distribución del contrato.
PRODUCTO: 2, informe preliminar y 50 % del monto total contratado.	Al ser entregado en los 45 días calendario a partir de la aprobación del producto 1.
PRODUCTO: 3, informe final, 25 % del monto total contratado.	Al ser entregado en los 30 días calendario a partir de la aprobación del producto 2.

El trámite de pago: la factura y demás documentos para pago de "SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA (EVALUACIÓN A MEDIO TERMINO DEL PROYECTO" PLAN ESTRATEGICO NACIONAL MULTISECTORIAL DE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA), serán entregados en la siguiente dirección, ubicados en el edificio ex Malaria (MINSAL) ubicado en 13 av. Norte y 3ra. Calle poniente N° 256, S.S, a más tardar tres días después de entregado los servicios y el producto según avance y demás anexos, no recibirá facturas con fechas de cinco días posteriores a la fecha de la factura. Deben presentarse los siguientes documentos: 1. Factura a nombre de: PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA, 2. Duplicado cliente de factura consumidor final exenta del impuesto de IVA, 3. Original de acta de aceptación, firmada por el Administrador del contrato de dicha adquisición del servicio de consultoría, por el proveedor, 4. Copia de orden de compra o contrato. 5. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. Plazo de pago: la factura y documentos anexos deberá presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura. El pago se hará efectivo en la unidad de Fondos Externos-UFI, del Ministerio de Salud, en calle Arce n° 827, San Salvador, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA se compromete a prestar el servicio en sus propias instalaciones y de ser necesario se desplazara a las cinco regiones de salud por medios propios, para la recolección de información necesaria. El plazo para realizar la consultoría es de 90 días calendario, a partir de la distribución de contrato, para asegurar la entrega de los productos, revisión, superación de observación y presentación de los documentos definitivos, dentro del periodo contratado, de acuerdo a lo establecido en el apartado de "PRODUCTOS ESPERADOS".

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones. (Art. 92 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Esta Garantía consistirá en: Pagaré sin protesto.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM, mediante Acuerdo Institucional Número 1821 de fecha diez de junio, el cual constituye el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador de Contrato nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el

vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y

disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso de que la contratista no preste el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso de que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal c) LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD AD HONOREM

LIC. DINORA MOLINA DE SALAZAR
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD AD HONOREM

LIC. DINORA MOLINA DE SALAZAR
CONTRATISTA